



997 / 25

ORDENANZA NRO:.....

VISTO:

La Resolución Municipal 444/25, que autoriza -ad referéndum del Concejo Deliberante- el aporte a la Federación Argentina de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la F.A.M fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que por todo ello, en virtud del carácter de miembro de la Municipalidad de General Pico de la Federación Argentina de Municipios corresponde autorizar la transferencia a la F.A.M de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Que encontrándose en receso el Concejo Deliberante, se dicta la Resolución Municipal 444/25 en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67mo, Inciso 9no, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, debiendo ser elevada para su ratificación por el mismo;

POR ELLO:

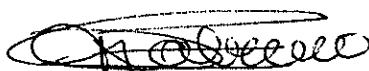
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

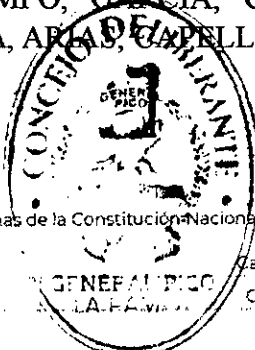
Artículo 1ro.: Ratifíquese la Resolución Municipal 444, firmada el 04 de febrero de 2025, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal -ad referéndum del Concejo Deliberante- a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario que esta determina.-

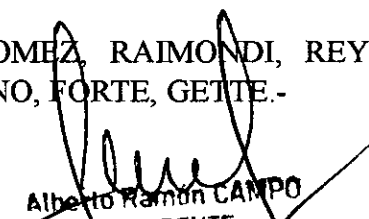
Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 06 días del mes de Marzo de 2025.-

Votos Afirmativos (7): CABRINO, CAMPO, GARCIA, GOMEZ, RAIMONDI, REYNA, VAZQUEZ.- Votos Negativos (5): ANANIA, ARIAS, CAPELLINO, FORTE, GETTE.-


Lic. Maria Daniel CABRINO
2024 | 53 años de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE